



Rafaela, 11 de julio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra P - N.º 318.967/7 - Fichero N.º 81; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º 57.386 se llamó a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Transporte, Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos y Material Ferroso.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 03 de junio de 2025 se presentaron dos (2) ofertas, correspondiendo a las firmas JIT S.A. y CRISCON S.A.

Que en el acto de apertura se rechaza la oferta de la firma CRISCON S.A. por no cumplimentar con el Art 7.º) inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que el oferente n° 1 ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos solicitados.

Que de la evaluación técnica realizada por la Dirección General de Verde Urbano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente surge que no existe objeción, respetándose el pliego licitatorio y sus anexos técnicos.

Que el citado oferente no tiene deuda con la Municipalidad de Rafaela.

Que de la evaluación económica surge que la oferta presentada por la Empresa JIT S.A. es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Rechácese la oferta de CRISCON S.A. con domicilio en calle Alfonsina Storni 2637 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con el Art 7º) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I del Decreto N° 57.386.

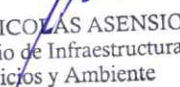
Art. 2.º)- Adjudicase a la Firma JIT S.A., con domicilio en calle Ovidio Lagos 6435 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Servicio de Transporte, Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos y Material Ferroso, por la suma de *Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos (\$ 73.500.-)* debiendo abonarse en un solo pago por cada despacho o pesada en balanza municipal o pública de Contado de acuerdo a lo establecido en el Art 12º) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 57.386.

Art. 3.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 57.386.


Art. 4.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 5.º)- Regístrese, comuníquese y notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLAS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO S. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



--Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma JIT S.A., con domicilio en calle Ovidio Lagos N.º 6435 de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su apoderado Sr. Barbieri Pablo Cesar - D.N.I 33.868.519, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 57.386 se obliga a proveer el Servicio de Transporte, Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos y Material Ferroso, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.-

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" deberá abonar al MUNICIPIO por cada tonelada de material ferroso destinado a compactación, la suma de *Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos* (\$ 73.500.-) debiendo abonarse en un solo pago por cada despacho o pesada en balanza municipal o pública de Contado de acuerdo a lo establecido en el Art 12º) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 57.386.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Saavedra 253 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.386 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

--Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

28 JUL. 2025

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

X
Barbieri Pablo Cesar - D.N.I 33.868.519
Apoderado
Firma JIT S.A.



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

ROSARIO, 23/07/2025
ACTA N° 159 F° 160
FOJA NOTARIAL N° 4784748

